

se la causal de recusación prevista por el Art. 75, inc. 9 del C. de P. en lo Criminal, como lo enseña Aguilera de Paz en sus "Comentarios a la ley de Enjuiciamiento Criminal", T. 1, Pág. 333. al interés "puramente personal que pudiera tener el Juez o magistrado cuya recusación se intente y no al que se deriva del cumplimiento del deber, tratándose de un delito público", corresponde desechar la recusación como fundada en la causal prevista por el Art. 75, inc. 9 del C. de P. en lo Criminal, sin que obste a esta conclusión la circunstancia que resulte de los autos principales, de haber sido constituidos en prisión preventiva algunos estudiantes por desacato, atento que se establece claramente en el respectivo proveído que ese hecho había sido cometido contra las autoridades policiales que custodiaban la Facultad de Medicina, y no contra la persona del Juez:

Distintas ideologías  
Que en cuanto a la distinta ideología del Señor Juez y del procesado, aparte de no constituir una de las causales de recusación previstas por la ley, no podría desde ningún punto de vista aceptarse porque en ese caso, se habría llegado al error de pretender establecer tan tos fueros o jueces especiales como distintas corrientes ideológicas existan, aparte de que si la distinta manera de pensar constituye como se pretende, una causal de enemistad habría que concluir que la misma ideología del Juez y del procesado constituye una estrecha amistad que también inhabilitaría al Juez para juzgar.

Por tanto, resuelvo: No hacer lugar a la recusación del señor Juez Federal interino, doctor R. Otero Capdevila, a quien deberán pasar nuevamente los autos a sus efectos. Con costas. Hágase saber. Firmado: Aurelio E. Crespo.

## Quedó en Posesión del Decanato el Dr. Novillo Corvalán

El Decano Interino de la Facultad de Derecho Dr. Luis J. Posse dió ayer un decreto por el cual pone en posesión del Decanato de la Facultad al Dr. Sofanor Novillo Corvalán. El texto del decreto dice así:

"Vista la comunicación del señor Rector Interino, Dr. Sofanor Novillo Corvalán, de haber puesto en ejercicio del Rectorado al señor Ing. D. Jacinto del Viso por haber sido designado Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Y considerando: Que la resolución del Consejo Superior por la cual ha legalizado los actos del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas que ha elegido Vice-Decano al señor Ing. del Viso y, quién, por tal motivo, se ha hecho cargo del Rectorado de la Universidad, es insanablemente nula por la invalidéz del Cuerpo que la ha sancionado, desde que su constitución no se ajusta a los preceptos del Estatuto que equivocadamente se invocaron a ese efecto.

Que la reorganización de las autoridades universitarias en las tres escuelas ha comenzado por constituir interinamente los consejos directivos, como así correspondía, para derivar de ellos luego las autoridades permanentes y superiores de la Casa.

Que constituidos dichos consejos, especialmente el de la Facultad de Derecho, integrados sin inconvenientes en ningún momento, y estando en el ejercicio pleno de sus atribuciones, no se pudo llamar a los profesores más antiguos para organizar el Consejo Superior, sin invitar previamente a los consejos directivos, si se creía llegado el caso, para que, en uso de esas atribuciones, proce-

dieran conforme a lo dispuesto en el art. 37, inc. 2, esto es, a elegir los delegados que han podido ser o no entonces los profesores más antiguos.

Que únicamente en parte se ha tenido presente la existencia de los consejos al ser llamados los señores decanos, miembros interinos también de esos mismos consejos, sin recordar que los demás delegados, con igual carácter, debieron designarse por aquellos y no por decreto rectoral, aunque sea observando el orden establecido por el profesorado, lo que sin duda no sólo habría estado más en armonía con la letra y espíritu del Estatuto, sino a la vez con la forma federada del gobierno universitario.

Que siendo eso así, la constitución del Consejo Superior es nula y por consiguiente las resoluciones adoptadas; habiéndose abstenido el suscrito de concurrir a esas deliberaciones por la expresada causa, de lo que deja constancia en resguardo a las facultades conferidas por el Estatuto al H. Consejo Directivo (Art. 37, inc. 2).

Que no obstante lo que se deja expuesto, y teniendo en cuenta, por otra parte, que el Dr. Sofanor Novillo Corvalán por propia resolución se restituye al Cuerpo, y es el consejero más antiguo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Estatuto, el Decano interino de la Facultad de Derecho, decreta:

Queda en posesión del cargo de decano interino el Dr. Sofanor Novillo Corvalán.

Insértese en el libro de resoluciones, comuníquese y dése a la publicidad".

## Se Aceptaron las Renuncias

A las 11.30 del día de ayer se reanudó la sesión especial del día 14, en la cual se constituyó el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Bajo la Presidencia del Decano Interino de la Facultad Dr. Juan Manuel Albarenque y con asistencia de los consejeros Heriberto Walker, Temístocles Castellanos, Nicolás Archidiácono, Ramón A. Brandán, Manuel Parga, Pablo Arata, Antonio Astrain, León S. Morra y José M. Pizarro.

### SE ACEPTARON LAS RENUNCIAS

Después de escucharse al miembro informante de la Comisión designada por el Consejo de las gestiones hechas para el retiro de las dimisiones de Consejeros por los

profesores suplentes y estudiantiles, se resuelve por la fuerza de las circunstancias aceptar las renuncias presentadas por los Dres. Gregorio Martínez, Manuel Vázquez Amenábar, Juan M. Allende, Carlos Brandán, Caraffa Pedro G. Minuzzi, Raúl Velo de Ipola y Moisés Goldman, de sus cargos de consejeros.

### Una resolución

Asimismo por unanimidad se aprueba la siguiente resolución: "Dejar constancia en el acta de que los señores dimitentes se han rehusado en momentos difíciles para la Universidad al cumplimiento de sus deberes impuestos por el art. 28 del Estatuto Universitario y art. 19 del Reglamento Interno; y anotar este antecedente en sus respectivas fojas de servicios".